

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, **EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR EL MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL ICHITAIP”**, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN Y EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR LA ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS, SE LE MENCIONARÁ COMO **“EL CECYTECH”**; INSTITUCIONES A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL ICHITAIP”**, a través de su representante:

I.1 Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa de los Artículos 6, Apartado A, último párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, contando con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV y 12 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.2 Que fue designado Presidente del Consejo General de **“EL ICHITAIP”** en Sesión Extraordinaria del día 9 de marzo del año 2017, en términos del Artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto por el Artículo 24, fracción I, del cuerpo normativo antes citado.

I.3 Que entre las atribuciones de **“EL ICHITAIP”**, se encuentran entre otras, las de promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales,

promover la capacitación y actualización de la aplicación de la Ley y su reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, según lo dispone el Artículo 19, apartado B, fracción X, incisos b), c) y d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.4 Estar de acuerdo en celebrar el presente instrumento para recomendar estrategias a **“EL CECYTECH”**, tendientes a mejorar la transparencia y el acceso a la información pública que posee, en el campo de la educación, la difusión de estos derechos y la rendición de cuentas, entre el alumnado, el personal docente, administrativo y la sociedad en general.

I.5 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el bien inmueble ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, Colonia los Arquitos, Código Postal 31205, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara **“EL CECYTECH”** a través de su representante.

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo de Creación N.º 30, de fecha 15 de octubre de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de octubre del mismo año;

II.2 Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene como objeto: Impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica;

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene entre otras la facultad de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Directora General, la C. Antrop. Ana Belinda Ames Russek, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado,

Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de Octubre de 2016, que le otorga las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de convenios y contratos, según el Artículo 19 Fracción I del acuerdo Gubernativo de Creación No. 30, aprobado por el Ejecutivo Estatal el día 15 de octubre de 1993 y publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 20 de ese mismo mes y año.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CEC931021BGA**;

II.7 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Bolivia N.º 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que ambas instituciones consideran que la rendición de cuentas, la transparencia y los derechos fundamentales de acceso a la información y la protección de los datos personales, constituyen elementos fundamentales e ineludibles para el estado de derecho, por lo que con el presente convenio renuevan su compromiso de contribuir, a la formación de una sociedad informada y participativa, que contará con la información necesaria en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, obligándose conforme a sus términos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, y mecanismos de coordinación entre “**LAS PARTES**”, conforme a las cuales desarrollarán diversas actividades que busquen el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la promoción de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y la rendición de cuentas, en beneficio del alumnado, personal docente y administrativo de “**EL CECYTECH**” y la sociedad en general.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, **“LAS PARTES”** se comprometen a designar en los siguientes treinta días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, a las personas responsable que habrán de realizar dichas actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

De manera enunciativa, más no limitativa, **“LAS PARTES”** se comprometen de manera general a:

- a) Promover coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Disponer de la infraestructura, recursos humanos, técnicos y materiales a su alcance para el cumplimiento de las acciones que se acuerden.
- c) Proporcionar, en la medida de la disponibilidad de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

1.- **EL CECYTECH** se compromete a:

- a) Promover la Cultura de la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, como parte integral de formación de los alumnos y de la comunidad educativa en general.
- b) Diseñar y proponer acciones que vinculen sus necesidades, con los propósitos específicos del presente convenio de coordinación.
- c) Otorgar facilidades a **“EL ICHITAIP”** en el uso de sus instalaciones, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- d) Apoyar en la elaboración de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia,
- e) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación.

2.- “EL ICHITAIP” se compromete a:

- a) Brindar capacitación a los funcionarios, personal docente y administrativo del “**EL CECYTECH**” en lo concerniente a la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Proporcionar la asesoría que “**EL CECYTECH**” requiera sobre la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en los trámites y procesos de “**EL CECYTECH**” que desee fortalecer.
- c) Promover la Cultura de la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, en la formación de los alumnos y de la comunidad educativa en general.
- d) Poner a disposición de “**EL CECYTECH**”, la información y materiales existentes, exclusivamente con fines educativos o de investigación.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente

instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de éste convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con cualquier otra responsabilidad que contraigan para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

De igual forma “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Éste convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado, sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes y con solicitud hecha por lo menos con treinta días de anticipación.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.

Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.



El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde éste momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 24 del mes de mayo del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR “EL ICHITAIP”.

POR “EL CECYTECH”



**MTR. ERNESTO ALEJANDRO
DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE.**



**ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEKI
DIRECTORA GENERAL.**

LAS FIRMAS QUE SE OBSERVAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.